

Demanda a José Fortunato
Roa contra Nicolás e Maximo
sobre cantidad de pesos f.º 1825

~~Q. 7 1833 R.~~
~~Vol. 201. 116.~~

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.186

Nº : 12

Año : 1.825

Demanda de José Fortunato de Roa contra Nicolás
Martínez, sobre cantidad de pesos.

Folio: 1 al 12.

Demanda a Joze Fortunado
Proc. contra Nicolau Martim e
sobre coarctação de pesos f.º 1825

~~Q.º 7 n.º 33 R.~~

~~Vol. 204 n.º~~

ARQUIVAL QUALITY
The National Archives
1000 ...

27-13-7
N 33



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

M. C. 1º Juez Ordinario

Nº 12

D. José Fortunato de Roca natural, y vecino de esta República, ante Vm conforme a Dho parecer y digo: Que por el adjunto Documento publico, que con la debida solemnidad presento, me es Deudor D.º Nicolas Martinez tambien de esta Republica, la Cantidad de Quatrocientos cinquenta y dos pesos quatro reales de plata fuerte. Y como ha pasado ya con mucho exceso el termino prefijido para la satisfaccion de este credito, constituyendose por lo mismo el Deudor en la clase de una morosidad dolosa, he arbitrado el demandarlo en forma por la via executiva duplicando a la Justificacion de Vm se sirva proveer el Auto de ofiende para que me de, y pague con costas, y costas la Cantidad adeudada dentro de tercero dia con aprehensimiento de embargo de Bienes, que debena verificarse cumplido que sea dicho termino conforme a Dho. Arrendarse los Bienes, muebles, y raíces hasta el total completo de todo lo que debe cubrir. Con cuyo objeto, y para que su Justificacion se sirva al efecto dar Comision bastante la en derecho necesaria al Comand. de la Villa de S.º Pedro de Cuxuquati por hallarse el Deudor actualmente en la Jurisdiccion de ella. Para todo lo qual.

A Vm pido, y suplico me tenga por presentado cel

modo mas competente en dicha via, proveya y mande
como solicito por su Justicia, que imploro, suando
lo necesario en Dño. Cortes, y Cortes 11^a

Otro si digo: Que para el caso de que se proceda a la traxa
y embargo de Bienes, por evitar demoras perjudiciales a
mi Parte, se hace preciso, que en el acto mismo se proceda a
la tasacion de los Bienes embargados, y se ponga en Publica
licitacion; para cuyo caso lo nombro por Poderado mio
a Dño Ramon Fernandez natural de esta Republica,
y vecino de la misma Villa de S^{ta} Trinitas para que pue-
da nombrar por mi Parte, el Taxador que me correspondiere
para auerarse con el nombrado por la otra parte, pues al
efecto le doy mi entera facultad. Pub. Justicia, suando
suiza —

Por fortuna a sual

Asunc. y Septiembre 14 de 1823

Por presentada con el adjunto Documento
que se rubrica: intimesele al Demandado
de y pague dentro de tercero dia la cantidad
demandada, costas y costas, con apex ebi-
miento de Ejecucion y embargo; y respec-
to a opitar el Deuda en la Villa de S^{ta} Trinitas
librare Carta de ^{con agregacion del documento} dirigida al Sr. Al-
calde primero de aquel destino a fin de que en obe-
quios de la buencia adm^{de} de su ^{de} se digna in-



BOB BRALECO

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
CUATRO Y VEINTE Y CINCO

2
Firmar el Mandamiento a Nicolas
Mannino, y en caso de no verificarse el pago
al plazo prefijado; alternativamente trabar
embargos en los Bienes Bienes a cubrir
la dependencia y dependencias hasta el total de
integrar. A cargo de este admiten el Apoderado
elocio ratificandose apud acta el Recusante
te. Entre reng- con agregación del Documento 1º

Mexaff
Br

A la misma fecha notifiqué el precedente Auto
a D. Fortunato Piva; de ello certifico -

Mexaff
Br

Secundamente habiendose le leído el Poder
que instruye en el Auto si se si Recurre a
favor de D. José Ramón Fernandez, pre-
guntado si se afirma y ratifica en su contor-
to, y dió que si, y que otorgaba el man-
dante Poder con interción de todas las con-
dulas necesarias a la mayor firmeza y
valor, y que en merito de él haga la
percepción en todos los tramites, incidencias,
anexidadas y dependencias que ocurran.

en el punto. En comprobación firmo con mi go
Ego; de que certifico

QUINTO Y VEINTE Y CINCO
AÑOS TERCERO
DE LOS REINOS DE ESPAÑA

Mejor
Bn



procurador a proal

[Signature]

[Signature]

En diez y seis de Sep. el mismo año se remitió la sexta y sur-
ta de englozandine el Docum. cabalero
pues remitido al Sr. Alc. 1º juez Ord. de la Villa de San Yri-
dro. De ello certifico = En este reng. de englozandine el Docum. cabe-
ralero = vº

Mejor
Bn

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]